

# Erradicación del trabajo infantil

*Johanna Branson*

Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT) En el 2013, el número de niñas, niños y adolescentes que trabajaban en el mundo era de 168 millones, de los cuales, más de la mitad realizaron trabajos tipificados como peligrosos.

Según la propia OIT, América Latina concentró el 8.8% de esta población, con 13 millones de niñas, niños y adolescentes en situación de trabajo infantil.

En nuestro país, de acuerdo con datos del Instituto Nacional

de Geografía y Estadística (INEGI), se estimó que en ese año se encontraban trabajando 2.5 millones de niñas, niños y adolescentes de entre 5 y 17 años de edad.

El fenómeno del trabajo infantil, como actividad ilícita que compromete el futuro de las y los niños que son utilizados para ejercerla, provoca violaciones a sus derechos, pone en riesgo su integridad física, emocional, social y moral, por parte de quienes se benefician de la misma. A su vez, perpetúa el círculo de pobreza.





## Acción:1

Ante la ausencia de estadísticas confiables, en 2007 la Secretaría del Trabajo conjuntamente con el INEGI y con el apoyo técnico de UNICEF y de la OIT, incorporó un módulo de medición del trabajo infantil en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de ese año, a fin de obtener información actualizada sobre la incidencia del trabajo infantil en México.

[www.unicef.org](http://www.unicef.org)

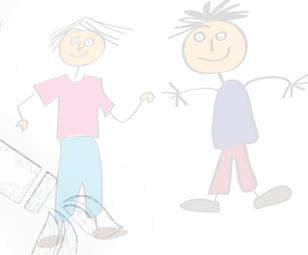
## Acción:2

En 2006, el México suscribió la *Agenda Hemisférica de Trabajo Decente*, que contiene dos metas específicas sobre trabajo infantil: la eliminación de las peores formas de trabajo infantil para el año 2015 y todo el trabajo infantil para el año 2020.

En el documento resultante de la *Conferencia Mundial sobre Trabajo Infantil de La Haya 2010*, nuestro país se sumó a los compromisos establecidos en la *Hoja de Ruta* para lograr la eliminación de las peores formas de trabajo infantil para 2016.

En el Diario Oficial de la Federación (10 de junio de 2011), en el artículo 1° se establece: es obligación del Estado Mexicano la protección de Derechos Humanos de las niñas, niños y adolescentes, a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. El artículo 4° constitucional, incorpora el principio de interés superior de la niñez, que implica la obligación de protección de los derechos de las niñas y los niños, en donde destacan su derecho a la educación y a un desarrollo integral.

[www.stps.gob.mx](http://www.stps.gob.mx)



## Acción:3

El *Distintivo México sin Trabajo Infantil*. Es una estrategia para la incorporación de los gobiernos estatales y municipales, así como las organizaciones del sector privado, sindicatos y de la sociedad civil en el diseño e implementación de actividades que contribuyan de forma sustancial a la prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección de las y los adolescentes trabajadores en edad permitida.

[www.stps.gob.mx](http://www.stps.gob.mx)

[www.savethechildren.mx](http://www.savethechildren.mx)